

D.H.
A.T.
A.J.

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Dip. Alejandro Martínez Ramírez

DISTRITO XX, MIXE-CHOÁPAM

547-248-LXII

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de diciembre de 2014

26

Oficio: LXII/ 44/2014

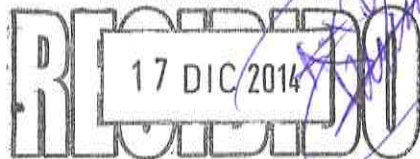
Asunto: Punto de Acuerdo

DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALECNIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E



El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la Consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO Por el que; **El H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas, Administración de Justicia y Derechos Humanos, conformen dentro de un plazo de quince días hábiles, una comisión interdisciplinaria a la que se integre la Comisionada de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, , a fin de revisar el estado actual jurídico de los presos indígenas, que se encuentran en el carácter de procesados, acusados y/o sentenciados, debiendo observar que cada caso particular se hayan aplicado los derechos que le corresponden a los presos indígenas previstas en las leyes a nivel federal, estatal e Internacional, en donde las autoridades debieron tener una actuación con estricto apego a los derechos humanos y a la legalidad, y pido sea considerada como de urgente y obvia resolución,**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA



DIP. ITAISA LÓPEZ GALVAN

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 9 de diciembre de 2014

Oficio: LXII/ 44/2014

Asunto: Punto de Acuerdo

**DIPUTADA LESLIE JIMÉNEZ VALECNIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ GARCÍA, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la Consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente PUNTO DE ACUERDO Por el que; **El H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas, Administración de Justicia y Derechos Humanos, conformen dentro de un plazo de quince días hábiles, una comisión interdisciplinaria a la que se integre la Comisionada de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, , a fin de revisar el estado actual jurídico de los presos indígenas, que se encuentran en el carácter de procesados, acusados y/o sentenciados, debiendo observar que cada caso particular se hayan aplicado los derechos que le corresponden a los presos indígenas previstas en las leyes a nivel federal, estatal e Internacional, en donde las autoridades debieron tener una actuación con estricto apego a los derechos humanos y a la legalidad, y pido sea considerada como de urgente y obvia resolución, Al tenor de las siguientes consideraciones;**

CONSIDERACIONES

El sistema de justicia comprende diversos tipos de instituciones como las cortes y tribunales, el registro civil y el de la propiedad, los correccionales y las cárceles, las unidades designadas de las fuerzas del orden, el ministerio público y servicios jurídicos de todo tipo, como los centros de asistencia jurídica. Los principales problemas en la esfera de los derechos indígenas guardan relación con la tierra,

el territorio, el medio ambiente y los recursos naturales, así como con el idioma, la cultura y la educación. La existencia de un sistema de justicia eficaz y justo es fundamental para promover la reconciliación, la paz, la estabilidad y el desarrollo entre los pueblos indígenas.

Los derechos de los indígenas suelen negarse en la práctica aunque exista legislación de protección, hecho que es motivo de particular preocupación en la administración de justicia.

Los indígenas tienen una presencia desproporcionada en la justicia penal, donde a menudo se les niegan las debidas garantías procesales y son víctimas de actos de violencia y de malos tratos. Las mujeres y niños indígenas son particularmente vulnerables a este respecto.

En este contexto la justicia debe entenderse no sólo como la aplicación efectiva de la ley y el funcionamiento de un buen sistema judicial, sino también como un proceso en el que las personas que se encuentran permanentemente en situación de acusada desventaja pueden encontrar la forma de superar los distintos tipos de desventajas por medios legítimos y socialmente aceptables a largo plazo. Los pueblos indígenas son un sector de la sociedad humana (aunque no el único) que se encuentra en esa situación. Entre las respuestas sociales que pueden darse a esas persistentes desigualdades que afectan a los individuos y a las colectividades cabe señalar los distintos tipos de políticas públicas, las medidas correctivas, la restitución, la indemnización y el acceso a los tribunales. Todas esas medidas se han tratado de aplicar en alguna parte en un momento u otro con resultados que, aunque muy diversos, sirven de piedra de toque para determinar la situación real de los derechos humanos en los Estados.

Las diferencias lingüísticas y culturales intervienen también en esta dinámica de discriminación y no siempre reciben la atención que merecen por parte del Estado.

Oaxaca es el estado con el mayor número de presos indígenas en el país, con mil 329 reclusos que hablan alguna lengua indígena, así se desprende del Informe de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el 2011; la cifra de internos nativos en penales oaxaqueños representan el 16 por ciento de todos los indígenas reclusos en algún centro penitenciario de la nación.

En este caso, los presos deben lidiar con problemas de hacinamiento, el autogobierno mayoritariamente por parte de reclusos no indígenas, incluso la presencia de armas y deplorables condiciones de internamiento que impiden o dificultan su readaptación

México ha tenido avances por lo que respecta al reconocimiento de las necesidades específicas de los indígenas en la esfera de la justicia y han establecido leyes e instituciones que tienen como fin proteger los derechos humanos de los indígenas.

Ahora bien, debemos razonar los casos en que las autoridades judiciales sentencian a los indígenas y si estos son juzgados en su lengua o en un idioma que desconocen.

Es por esto, que es menester de esta soberanía conocer no solo los delitos, procedimientos y tipo de expedientes si no también saber si las autoridades de Procuración de Justicia en el Estado aplican al momento de impartir justicia los lineamientos Internacionales tratándose de Procesados Indígenas, así como el recién aprobado Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas, documentos que si bien no son ley, son vinculantes a cada Servidor Público a la hora de ejercer sus funciones, así mismo brindando a los y las integrantes de Pueblos Indígenas los mecanismos como un Intérprete y Traductor que conozca no solo de su lengua, si o de su cultura, para una adecuada defensa. Todo esto en concordancia con la recién aprobada reforma al Artículo Primero Constitucional que mandata que al sujeto debe aplicársele la ley o criterio que más le favorece.

La falta generalizada de acceso al sistema oficial de justicia debido a la discriminación directa o indirecta profundamente arraigada en contra de los pueblos indígenas, es un rasgo importante de las deficiencias en la protección de los derechos humanos, por parte de las Instituciones que Procuran Justicia no solo en nuestro Estado de Oaxaca, sino en todo el país. Por lo general, ello se debe tan sólo al aislamiento físico y a la falta de medios de comunicación en las zonas indígenas, pero también puede deberse a que los recursos públicos son insuficientes para establecer un sistema judicial eficaz en el que se tengan en cuenta las necesidades de las comunidades indígenas. En algunos casos, más graves, ello puede indicar que la cultura jurídica oficial de un país no está adaptada para hacer frente al pluralismo cultural y que los valores dominantes de una sociedad tienden a ignorar, olvidar y rechazar las culturas indígenas

Dichos argumentos tienen sustento en vista de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 39 dispone:

"Los pueblos indígenas tienen el derecho a procedimientos equitativos y justos para el arreglo de controversias con los Estados u otras partes, y una pronta decisión sobre esas controversias, así como a recursos eficaces para toda lesión de sus derechos individuales y colectivos. En esas decisiones se tendrán debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, las normas y los

sistemas jurídicos de los pueblos indígenas interesados y las normas internacionales de derechos humanos."

Así mismo, en el ámbito estatal el Código de Procedimientos Penales de Oaxaca, vigente, dispone en sus artículos 146 y 241 lo siguiente:

Artículo 146.- *Cuando el inculpado, el ofendido, los testigos o los peritos no hablen el idioma castellano, se nombrará de oficio, uno o más intérpretes, que deberán traducir fielmente las preguntas y contestaciones que hayan de transmitir. Cuando lo solicite cualquiera de las partes, podrá escribirse la declaración en el idioma del declarante, sin que esto obste para que el intérprete haga la traducción.*

...

...

Artículo 242.- *La declaración preparatoria comenzará por las generales del indiciado, en las que se incluirán también los apodosos que tuviere, el grupo étnico indígena a que pertenezca, en su caso, si habla y entiende suficientemente el idioma castellano, y sus demás circunstancias personales..."*

De lo anterior, podemos señalar que los derechos de los indígenas referente a la impartición y procuración de justicia ya se encuentra es un derecho establecido que debe observar el juzgador en cada una de las etapas de las Averiguaciones y Previas.

Por todo lo anterior, presento el punto de acuerdo en el que las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas, Administración de Justicia y Derechos Humanos conformen una Comisión Interdisciplinaria en la que se integre la Comisionada de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, a fin de revisar el estado actual jurídico de los presos indígenas, que se encuentran en el carácter de procesados, acusados y/o sentenciados, debiendo observar que cada caso particular se hayan aplicado los derechos que le corresponden a los presos indígenas previstas en las leyes a nivel federal, estatal e Internacional, en donde las autoridades debieron tener una actuación con estricto apego a los derechos humanos y a la legalidad.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, y pido sea considerada como de **urgente y obvia resolución**, y se someta a la votación del pleno, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO: El H. Congreso del Estado de Oaxaca, a través de las Comisiones Permanentes de Asuntos Indígenas, Administración de Justicia y Derechos Humanos, conformen dentro de un plazo de quince días hábiles, una comisión interdisciplinaria a la que se integre la Comisionada de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, , a fin de revisar el estado actual jurídico de los presos indígenas, que se encuentran en el carácter de procesados, acusados y/o sentenciados, debiendo observar que cada caso particular se hayan aplicado los derechos que le corresponden a los presos indígenas previstas en las leyes a nivel federal, estatal e Internacional, en donde las autoridades debieron tener una actuación con estricto apego a los derechos humanos y a la legalidad.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DISTRITO XX
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ASUNTOS INDÍGENAS
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ